



**“MODIFICAN RESOLUCIÓN N° 323-CU-2015-UAC DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015 Y POR
CONSIGUIENTE INCLUYEN ARTÍCULOS EN EL REGLAMENTO DE MÉRITOS ACADÉMICOS DE
LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LA UAC”.**

RESOLUCIÓN N° 189-CU-2019-UAC.

Cusco, 16 de abril de 2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

VISTO:

El Oficio N° 264-2019/VRAC-UAC de fecha 09 de abril de 2019 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución Privada sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, con personería jurídica de Derecho Privado, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 323-CU-2015-UAC de fecha 24 de agosto de 2015, se resolvió aprobar el Reglamento de Méritos Académicos de los Estudiantes y Egresados de la UAC.

Que, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la solicitud efectuada por el Director de Servicios Académicos de inclusión de 02 artículos en el Reglamento de Méritos Académicos de los Estudiantes y Egresados de la UAC, ello en referencia a los casos de empate que puedan existir en el orden de mérito y determinación de tercio y quinto superior de los estudiantes de nuestra institución, los mismos que sugiere debe consignar conforme la sugerencia que se detalla a continuación:

Art. 19° Para la determinación del orden de méritos, tercio y quinto superior en las diferentes Escuelas Profesionales: cuando dos o más estudiantes obtuvieran el mismo promedio, se incorpora a todos ellos al mismo nivel del orden de méritos y se dejan sin cubrir tantos niveles como estudiantes empatan a uno que debía ocupar la posición y se les obvia de la lista. Se continúa con el orden siguiente a los espacios vacíos con el estudiante que sigue en puntaje.

Art. 20° Cuando el empate se da en la última posición se incorporan en ella todos los que empataron, aun cuando su número rebasara el tercio establecido de los estudiantes

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, el pleno Honorable Consejo Universitario en mérito a lo establecido en el párrafo que antecede, ha evaluado lo expuesto por la señora Vicerrectora Académica y ha acordado modificar la Resolución N° 323-CU-2015-UAC de fecha 24 de agosto de 2015 disponiendo incluir 02 artículos en el Reglamento de Méritos Académicos de los Estudiantes y Egresados de la UAC, los mismos que deben consignar conforme lo detallado en el tercer considerando del presente acto administrativo.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;





SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución N° 323-CU-2015-UAC de fecha 24 de agosto de 2015 y por consiguiente disponer la inclusión de 02 artículos en el Reglamento de Méritos Académicos de los Estudiantes y Egresados de la UAC, conforme lo detallado a continuación:



Art. 19° Para la determinación del orden de méritos, tercio y quinto superior en las diferentes Escuelas Profesionales: cuando dos o más estudiantes obtuvieran el mismo promedio, se incorpora a todos ellos al mismo nivel del orden de méritos y se dejan sin cubrir tantos niveles como estudiantes empatan a uno que debía ocupar la posición y se les obvia de la lista. Se continúa con el orden siguiente a los espacios vacíos con el estudiante que sigue en puntaje.

Art. 20° Cuando el empate se da en la última posición se incorporan en ella todos los que empataron, aun cuando su número rebasara el tercio establecido de los estudiantes.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

- EMB/APC/labim
DISTRIBUCION:
- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades
- Filiales
- DSA
- DEG
- Interesados
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

